

DECRETO 05 4 7 - DE 2019 (2 0 DIC 2019)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de acuerdo a la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán optar por las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas, decretadas en años anteriores con ocasión de las fiestas decembrinas, de fin de año y carnavales, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general.

Que a la Administración Municipal de Pasto han llegado sendas solicitudes de la comunidad para que considere la restricción del uso de la motocicleta desde mediados del mes de diciembre e inicios del mes de enero, a fin de optimizar el tráfico y la movilidad segura, dado a que el vehículo tipo motocicleta, se ha visto involucrado en más del 60% de los incidentes con víctimas fatales, para los años 2018 y lo que va del año 2019.

Que las autoridades de Tránsito del Municipio de Pasto, consideran indispensable optar por medidas tendientes a garantizar la movilidad, la



DECRETO 05 4 7 - DE 2019

2 0 DIC 2019

)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

tranquilidad, y la seguridad, así como optimizar el tráfico durante las fechas de desarrollo de las fiestas decembrinas, de fin de año y carnavales, ello teniendo en cuenta el incremento de los niveles de inseguridad asociados a la ejecución de conductas delictivas perpetradas con el uso de motocicletas.

Que es deber de la Administración Municipal tomar las medidas necesarias que permitan garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal durante las fechas ya indicadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Restringir el tránsito de motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los días y horarios que se indican a continuación:

Desde las cero horas (00:00) del día lunes veintitrés (23) de diciembre de 2019, hasta, las dieciocho horas (18:00) del día martes siete (07) de enero del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO.-

EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de las restricciones de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones, labores o tareas y se identifique plenamente conforme a los requerimientos que se indican enseguida:

- 1.- La Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado (INPEC).
- 2.- Autoridades de Tránsito y Transporte.
- 3.- Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo (DGRD), regional y local.
- 4.- Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.



DECRETO 05 4 7 - DE 2019

(2 0 DIC 2019

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

5.- Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.

)

- 6.- Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
- 7.- Personal operativo y supervisores de seguridad privada, uniformados.
- 8.- Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.
- 9.- Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermero(as), siempre que se encuentren uniformados e identificados.
- 10.- Motocicletas que se utilicen para el traslado de personas en situación de discapacidad, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.
- 11.- Servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas (restaurantes, farmacias y mensajería), siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- 12.- Personal operativo de Corpocarnaval, debidamente identificado y acreditado.
- 13.- Artesanos que elaboran las obras de arte que forman parte de los desfiles del Carnaval que se encuentren debidamente identificados por CORPOCARNAVAL.
- 14.- Supervisores del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), debidamente uniformados e identificados.
- 15.- Personal operativo de la Dirección de Espacio Público y Dirección Administrativas de Plazas de Mercado, Personal Operativo de la Secretaria Gobierno,



DECRETO 05 47 - DE 2019

2 0 DIC 2019

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

adscritos a la Alcaldía Municipal de Pasto, SISBEN y de FRIGOVITO, debidamente identificado y acreditado.

)

16.- Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.

17.- Motocicletas en las que se transporte personal para atención de urgencias veterinarias.

PARAGRAFO PRIMERO.-

Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor, acreditando que el vehículo presta servicio para la entidad o establecimiento de que trate.

El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARAGRAFO SEGUNDO.-

Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO.-

El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, y bajo la aplicación del Código de infracción C14, que consiste en 'Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado".

ARTÍCULO CUARTO.-

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como a la Policía Nacional, ejercer vigilancia y control permanente dentro de sus jurisdicciones, de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.-

Ordenar la continuidad de las prohibiciones señaladas en el Decreto Municipal 0330 del 24 de septiembre de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO" para los días y horarios en los que



DECRETO 05 47 - DE 2019

2 0 DIC 2019

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS, FIN DE AÑO Y CARNAVAL

no se establecen las restricciones de que tratan los

)

artículos primero y segundo del presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.-

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía

Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación

del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 2 0 DIC 2019

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde Municipal de Pasto

LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES

Secretario Municipal de Itansito y Transporte

Revisó:

NØRMA RØCÍØCHINGUAL VARGAS.

Asesorg/Juridica STIM

Proyectó:

LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO

Sybsecretario de Môvilidad